



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC), LA
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (UA), CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA) Y EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO (ITP)**

Entre los suscritos, **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.179 de Bogotá D.C., en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, - ente universitario autónomo -, nombrado mediante Resolución No. 01 del veintinueve (29) de enero de 2015, emanada del Consejo Superior Universitario, acta de posesión del dos (2) de febrero de 2015, quien para efectos del presente convenio se denominará la **UDFJC**, por la otra parte, **LEONIDAS RICO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.624.610 de Florencia - Caquetá, con domicilio en la ciudad de Florencia, Caquetá-Colombia, quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución de Educación Superior, ente universitario autónomo del orden Nacional, con Nit. No. 891.190.346-1, Entidad de Derecho Público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional de Colombia - MEN, creado por la Ley 60 de 1982 y reconocido institucionalmente con la Resolución No. 6533 de 1983 del Ministerio de Educación Nacional, designado según Acuerdo No. 05 del 21 de Febrero de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia, posesionado mediante Acta de No. 011 del 28 de Febrero de 2014, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente instrumento se denominará, **UNIAMAZONIA**, por la otra parte, **LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.600.573 de Bogotá, en su calidad Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA**, designado mediante Acuerdo número 18 del veintidós (22) de diciembre de 2015 emanado del Consejo Directivo de la misma entidad y acta de posesión número 016 del 31 de diciembre de 2015, quien para efectos del presente convenio se denominará **CORPOAMAZONIA**, y por otra parte **MARISOL GONZALEZ OSSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.005.080 de Mocoa (P), en su calidad de Rectora y como tal en representación legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO**, designada mediante Acuerdo No. 08 del tres (3) de Septiembre de 2014, del Consejo Directivo del mismo instituto y posesionada el cinco (5) de septiembre de 2014, quien para efectos del presente convenio se denominará el **ITP**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en términos del artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado. 2. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios especiales de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. 3. Que las instituciones buscan articular acciones estratégicas en lo relacionado con cooperación técnica, transferencia científica y tecnológica, gestión de proyectos conjuntos en temas de educación, investigación y extensión, así como en todas las demás formas de cooperación que puedan ser de mutuo interés para la implementación de políticas, planes, programas, proyectos de investigación y divulgación



cultural, así como la realización de eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común. 4. Que de acuerdo con el Art. 31, numeral 6 de la Ley 99 de 1993, son funciones de las Corporaciones celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto es la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables. 5. Que las instituciones son afines a la gestión integral de la educación superior y fomentan la docencia, la investigación, la innovación, la extensión y proyección social en beneficio de la sociedad. 6. Que la cooperación y la coordinación son benéficas para las partes intervinientes, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes. Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de asegurar la articulación y participación de la academia y el gobierno aquí representados, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es articular la gestión integral de las partes a través de la cooperación técnica, transferencia científica y tecnológica, gestión de proyectos conjuntos en temas de educación, investigación y extensión, así como en todas las demás formas de cooperación que puedan ser de mutuo interés. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECIFICOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.** Con fundamento en lo dispuesto en el presente Convenio Marco y basados en lo definido en la cláusula primera, se suscribirán los convenios específicos y/o contratos interadministrativos pertinentes, en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales que los reglamentan, tales como: Duración, lugar de ejecución, dependencias o entidades participantes, responsables de cada institución, presupuesto, aportes y cronograma de ejecución y demás condiciones que regulen los acuerdos específicos. **PARAGRAFO: 1-** Los convenios específicos y/o contratos interadministrativos se suscribirán de acuerdo con la capacidad financiera y técnica de cada una de las partes. **2-** Se debe estipular claramente dentro de los convenios específicos y/o contratos interadministrativos el manejo y propiedad de los bienes devolutivos que se adquieran dentro de la ejecución de los mismos. **3-** Los convenios específicos y/o contratos interadministrativos estarán precedidos de la respectiva propuesta por parte de alguna de las partes, la cual debe estar acorde con sus normas internas. **4-** Los directores y coordinadores de los convenios específicos y/o contratos interadministrativos deben ser funcionarios de planta de cada una de las Instituciones que hacen parte del convenio. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y en ningún caso se suscribirán convenios específicos y/o contratos interadministrativos derivados que superen este plazo, para lo cual en caso de requerirse deberá tramitarse previamente y de mutuo acuerdo, una prórroga al presente Convenio. **PARÁGRAFO 1:** Las partes podrán prorrogar el presente Convenio, únicamente mediante la suscripción de un documento que contenga un acuerdo en tal sentido. **PARÁGRAFO 2:** La ejecución del convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponda certificar a las partes y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del convenio. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR.** El presente Convenio no tiene valor, considerando que es de simple cooperación y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos y/o contratos interadministrativos derivados, las

[Handwritten signatures and initials]



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



Universidad de la
Amazonia



El Saber como Arma de Vida

partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales y aportes en especie. **CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las partes se comprometen a: 1) Adelantar proyectos conjuntos, para el desarrollo de acciones y proyectos en áreas de interés que se definan de común acuerdo. 2) Facilitar la participación de estudiantes de pregrado, posgrado y de egresados de los diferentes programas académicos ofrecidos por las dos (2) Universidades o el Instituto Tecnológico del Putumayo, según el caso, en el desarrollo de trabajos de grado, pasantías, prácticas académicas o cualquier otra modalidad de intervención académica y profesional. 3) Contribuir en la definición y desarrollo de proyectos de investigación conjunta. 4) Las demás que de manera expresa las partes pacten con posterioridad. **CLÁUSULA SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.** El Convenio conformará para su coordinación, ejecución y supervisión un Comité Técnico integrado por la UDFJC a través de ABELARDO RODRÍGUEZ BOLAÑOS, docente de planta o en su defecto el funcionario que lo remplace; por la UNIAMAZONIA, a través de JUAN CARLOS SUARES SALAZAR, docente de Planta o en su defecto el funcionario que lo remplace, por CORPOAMAZONIA, a través HERALDO MUÑOZ MARTINEZ, en su condición de Secretario General de CORPOAMAZONIA o en su defecto el funcionario que lo remplace, y por el ITP, a través de WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR, Vicerrector Académico o en su defecto el funcionario que lo remplace. Los cambios de funcionarios deberán informarse por escrito. **Parágrafo.** Los funcionarios que integran el Comité Técnico podrán delegar de manera expresa a un funcionario de la entidad que representan para lo cual deberán otorgar delegación expresa con anticipación a la reunión prevista. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.** 1) Aprobar el plan de trabajo, cronogramas y realizar por lo menos cuatro (4) reuniones ordinarias al año (rotando las sedes) para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del convenio y las demás que sean necesarias. 2) Diseñar el esquema de trabajo interinstitucional que sea necesario para el cumplimiento del convenio. 3) Asesorar a los representantes legales que suscriben el convenio en los asuntos y toma de decisiones relacionados con el convenio y su ejecución. 4) Informar de manera oportuna a los representantes legales de sus respectivas instituciones los temas y conclusiones de las reuniones de comité técnico y los avances del convenio y de los convenios específicos y/o contratos interadministrativos. 5) Examinar el avance de la ejecución del convenio. 6) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio y hacer el seguimiento. 7) Las demás que correspondan al objeto del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ENTIDADES.** 1) Participar en la codirección de los Proyectos que se deriven del presente convenios; 2) Destinar los recursos necesarios para cumplir con el objeto de los convenios específicos y/o contratos interadministrativos que se desprendan del presente convenio. 3) Apoyar los trabajos realizados en el marco de este convenio con participación directa del personal. 4) Facilitar el apoyo logístico en lo referente a la documentación, uso de instalaciones, préstamo de equipos, transporte a los lugares de ejecución, y demás actividades relacionadas 5) Divulgación de los resultados de la ejecución del convenio. 6) Dirección y codirección de los proyectos que se deriven del presente convenio; 7) Realizar reuniones periódicas por parte del Comité Técnico designado por las instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Como quiera que las personas partícipes en este convenio por las partes, tales como los directivos, profesores, investigadores, estudiantes y funcionarios, desarrollarán su objeto con total independencia

[Handwritten signatures and initials]



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

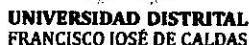


Universidad de la
Amazonia



El Saber como Arma de Vida

y autonomía, por lo tanto, no generarán vínculo laboral alguno y en consecuencia, no se dará lugar al pago de alguna clase de salario, prestaciones sociales o indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las partes. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente convenio. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por vencimiento del plazo de duración. 4. Por comunicación anticipada de dos (2) meses que haga una parte a la otra, manifestando su intención de no continuar con el Convenio, reservándose los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes siempre que se respete la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los convenios específicos y/o contratos interadministrativos. 5. Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución del convenio, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio. 6. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte que de por terminado el Convenio, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello impida la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los convenios específicos y/o contratos interadministrativos. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **PARÁGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un acta de suspensión del convenio como también acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Técnico presentará un informe final de actividades. No obstante lo anterior, respecto a los convenios específicos y/o contratos o convenios interadministrativos, estos serán liquidados conforme se acuerde en su momento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN.** El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La información que se obtenga para el desarrollo del presente Convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de las políticas, planes programas y proyectos que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización del Comité Técnico y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que las que instituciones que hacen parte del presente convenio podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias. Para el caso de la UDFJC, aplicaran las leyes colombianas y el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse cualquier diferencia surgida con ocasión del presente Convenio, los partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998 para solucionar las diferencias surgidas. **CLÁUSULA DÉCIMA**



✓



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



Universidad de la
Amazonia



El Saber como Arma de Vida

CORPOAMAZONIA y Mocoa para el ITP. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TOTAL ENTENDIMIENTO. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en la ciudad de Florencia, Caquetá.

Por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC)**

Por la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (UA)**

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)

LEONIDAS RICO MARTINEZ
Rector

Por la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA)**

Por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO (ITP)**

LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS
Director General

MARISOL GONZALEZ OSSA
Rectora

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría UDFJC	
Revisó:	Camilo Andrés Bustos Parra	Jefe Of. Jurídica UDFJC	
Proyectó:	Abelardo Rodríguez Bolaños	Docente Fac. Ciencias y Ed.	
	Alexis Ortiz Morales	Director CERI UDFJC	



ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM **Datos de contacto / Contact details**

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC)

Docente / Funcionario Gestor

ABELARDO RODRÍGUEZ BOLAÑOS

Docente de Planta – Facultad de Ciencias y Educación

Correo Electrónico:

arodriguez@udistrital.edu.co – abelardorodriguezb@gmail.com

Tel. Móvil: (57) 3102707742

Carrera 4 No. 26 B - 54 – Laboratorio de Biodiversidad (Edificio de Biología)

Bogotá - Colombia.

ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES

Director Centro de Relaciones Interinstitucionales /

Interinstitutional Relations Center Director

Correo Electrónico:

relinter@udistrital.edu.co

Tel. (57-1) 3239300 Ex. 1007

Tel. Móvil: (57) 3142549351

Carrera 7 No. 40B – 53 Piso 3

Bogotá - Colombia.

Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales:

<http://ceri.udistrital.edu.co>

Pág. Web Universidad Distrital:

<http://www.udistrital.edu.co>

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (UA)

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (UNIAMAZONIA)

LEONIDAS RICO MARTINEZ

Rector

Correo electrónico: rectoria@uniamazonia.edu.co

Tel- 3183758570

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3 F

Florencia – Caquetá

<http://www.uniamazonia.edu.co>

JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR

Docente de Planta-Facultad de Ingeniería

Correo electrónico: juansuarez1@gmail.com

Tel 3202804455

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3 F

Florencia – Caquetá



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



El Saber como Arma de Vida

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA
(CORPOAMAZONIA)**

HERALDO MUÑOZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

Correo electrónico:

heraldomunoz@corpoamazonia.gov.co

celular : 32176644725

www.corpoamazonia.gov.co

INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO (ITP)
MARISOL GONZÁLEZ OSSA

Rectora

Correo electrónico: mgonzalez@itp.edu.co

Tel- 3209034833

Barrio El Carmen

Mocoa, Putumayo

<http://www.itp.edu.co>

DELEGADO

WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR

Vicerrector Académico

Correo electrónico: wvallejo@itp.edu.co

Tel- 3214914442

Dirección Calle 11 15-87 Barrio El Progreso.

Mocoa, Putumayo

X

16/1

J